



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

“ARTICULO 5 TER: El Ayuntamiento de Almenar de Soria fijará el calibre y demás características del contador así como su suministro, tanto en el caso de nuevos suministros como de sustitución de contadores en los ya existentes, previa solicitud del particular.

La adquisición del contador se efectuara en régimen de propiedad y la colocación e instalación del contador, se realizará por el Ayuntamiento, corriendo los gastos por cuenta del abonado, incluso el coste del contador al ser de su propiedad.

El abonado deberá abonar la cantidad de 150 €.

Las características técnicas de los aparatos de medida serán las recogidas en cada momento por la legislación vigente.

Es obligatorio, sin excepción alguna, la verificación por la entidad competente, de los aparatos contadores que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos. En caso de no cumplir el aparato las condiciones reglamentarias deberá ser reparado y verificado nuevamente, o, bien, ser sustituido por uno nuevo.

Es obligación ineludible del abonado la custodia del contador o aparato de medida, siendo extensible esta obligación tanto a inviolabilidad de los precintos de contador como a las etiquetas de identificación de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

En el caso de que, realizada la comprobación por parte de este Ayuntamiento de Almenar de Soria, y se observase que se ha efectuado un mal uso, el abonado deberá correr con los gastos generados por la realización de las actuaciones de comprobación.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni sus accesorios, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de dicho equipo de medida.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de febrero de 2020.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 1030

BOPSO-70-19062020